



## Convocatoria Becas Santander Habilidades/Evolution Universidades para el estudiantado matriculado en el curso 2021/2022

Resolución de 17 de noviembre de 2021, del Vicerrectorado de Estudiantes y Transparencia, por la que se convocan 200 becas del Programa “Becas Santander Habilidades/Evolution Universidades” para estudiantes de la Universidad de Córdoba que cursen enseñanzas oficiales de Grado y Máster Oficial en el curso 2021/2022.

## Convocatoria Becas Santander Habilidades/Evolution Universidades para el curso 2021/2022

### Preámbulo

La Universidad de Córdoba, con la colaboración económica del Banco Santander, convoca la primera edición del Programa “Becas Santander Habilidades/Evolution Universidades”, programa que facilitará y promoverá que hasta un máximo de 6.250 estudiantes matriculados/as en las universidades participantes reciban un curso formativo de modalidad online impartido por Universia a través de la plataforma [www.evolution.universia.net](http://www.evolution.universia.net).

### I. Objeto y características generales

#### Primero. Objeto

Se convocan 200 becas para el estudiantado matriculado en esta universidad en el curso 2021/2022, que consistirán en la realización de un curso que tiene por objeto mejorar el perfil profesional de los beneficiarios/as.

El objetivo del Programa es impulsar la empleabilidad mediante el fomento de las competencias transversales de los/las estudiantes universitarios/as.

#### Segundo. Normativa aplicable

Estas becas se regirán por las bases del Programa “Becas Santander Habilidades/Evolution Universidades”, por la presente convocatoria, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

### II. Destinatarios y requisitos

#### Tercero. Destinatarios

Podrá ser beneficiario de este programa el estudiantado matriculado en la Universidad de Córdoba en el curso 2021/2022 en estudios de grado y máster oficial.

Código Seguro De Verificación:	p221eZ1J6K1ldOEKtgGqDw==	Fecha	17/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/p221eZ1J6K1ldOEKtgGqDw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/p221eZ1J6K1ldOEKtgGqDw==</a>	Página	1/4



#### Cuarto. Requisitos

1. Encontrarse matriculado en el curso 2021/2022 en tercer curso o superior de grado universitario o en cualquier curso de máster oficial.

2. Haber obtenido una nota media ponderada mínima de 7 puntos:

a) La nota media ponderada será el resultado de multiplicar la nota media del expediente por un coeficiente de ponderación que se establecerá en función de la rama de titulación del expediente. El coeficiente de ponderación de cada rama se calculará teniendo en cuenta las notas exigidas en el artículo 6.1c y 6.2c de la convocatoria de Colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso 2020/2021, de tal manera que se dividirá la nota media requerida más alta entre la nota media requerida de dicha rama.

b) Los coeficientes de ponderación, según la rama de la titulación universitaria, serán los siguientes:

- Enseñanzas Técnicas: 1,103
- Ciencias o Ciencias Experimentales Sociales y Jurídicas: 1,039
- Ciencias de la Salud: 1,026
- Artes y Humanidades: 1

3. Para los alumnos de grado y segundo curso de máster, se tendrá en cuenta la nota del expediente académico del curso 2020/2021 o último realizado. Para los alumnos de primero de máster se tendrá en cuenta la media de la titulación de acceso al mismo.

### III. Procedimiento

#### Quinto. Presentación de solicitudes.

Para ser beneficiario/a de esta beca, será condición ineludible inscribirse en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

La inscripción deberá realizarse entre el 16 de noviembre de 2021 y el 31 de enero de 2022.

#### Sexto. Documentación.

El órgano instructor podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier documentación que pudiera resultar necesaria para el proceso de adjudicación o denegación de la beca.

#### Séptimo. Órgano instructor y Comisión de Selección.

El órgano instructor de esta convocatoria será la Sección de Becas de la Universidad de Córdoba.


Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión compuesta por la Vicerrectora de Estudiantes y Transparencia, que la presidirá, la persona a cargo de la jefatura de Sección de Becas y un miembro del PAS perteneciente a dicha sección nombrado por la Presidencia, que ostentará la Secretaría de la Comisión.

La Comisión de Selección adoptará las medidas que considere necesarias para la valoración, conforme a los criterios señalados en la presente convocatoria, del cumplimiento de requisitos y/o méritos por parte de los/las solicitantes.

#### Octavo. Criterios de selección.

Cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 5, se establecerá un orden de prelación de las personas solicitantes, que será el de las mayores notas medias ponderadas. La adjudicación de las becas se realizará en función de este orden de prelación. Se dirimirán los posibles empates, en función del mayor número de asignaturas calificadas con matrícula de honor, sobresaliente, etc, sin que en ningún caso se exceda del cupo asignado a esta universidad.

Código Seguro De Verificación:	p221eZ1J6K1ldOEKtgGqDw==	Fecha	17/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/p221eZ1J6K1ldOEKtgGqDw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/p221eZ1J6K1ldOEKtgGqDw==</a>	Página	2/4



### Noveno. Proceso de adjudicación.

1. Las becas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los criterios de selección establecidos en esta convocatoria.

2. A la vista de las solicitudes y la documentación presentada, el órgano instructor decidirá sobre la admisión a trámite de las mismas, debiendo requerir a las personas solicitantes para la subsanación de las solicitudes incompletas, en su caso. El plazo para dicha subsanación será de diez días a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado, en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

3. Transcurrido el trámite de subsanación, la Comisión de Valoración comprobará el cumplimiento de los requisitos fijados en esta convocatoria y realizará una propuesta de adjudicación y denegación de las becas al/a la Vicerrector/a competente, que publicará resolución provisional. Los/as estudiantes dispondrán de un plazo de alegaciones que se establecerá al efecto.

4. La resolución definitiva se hará pública una vez estén resueltas las alegaciones presentadas. Contra la resolución definitiva cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la LOU y el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

### Décimo. Aceptación de la beca.

Los/las beneficiarios/as de la beca dispondrán desde el 1 hasta el 7 de abril de 2022 (ambos incluidos) para cursar su aceptación, todo ello a través de la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)

Si el/la estudiante no acepta la beca, la Universidad de Córdoba seguirá gestionando el programa hasta que se cubran todas las asignadas en la presente convocatoria, y así poder otorgarlas a otros/as estudiantes que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiarios/as. En este caso, una vez se asignen las becas a nuevos estudiantes, éstos tendrán un plazo de siete días para cursar su aceptación, todo ello a través de la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

### Undécimo. Derechos de los/las beneficiarios/as.

Se tendrá derecho a:

a) Recibir la beca en los términos establecidos en esta convocatoria y en sus correspondientes bases reguladoras.

b) Ser asesorados por el personal de la Universidad de Córdoba en todo lo relacionado con la beca obtenida.

### Duodécimo. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

El estudiantado beneficiario se obligará a:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.


c) Comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

d) Poner en conocimiento del órgano instructor la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

### Decimotercero. Incompatibilidades.

Las becas reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida de carácter asistencial de igual naturaleza a las ayudas que son objeto de estas bases, cualquiera que sea su origen público o privado.

Código Seguro De Verificación:	p221eZ1J6K1ldOEKtgGqDw==	Fecha	17/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/p221eZ1J6K1ldOEKtgGqDw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/p221eZ1J6K1ldOEKtgGqDw==</a>	Página	3/4



**Decimocuarto. Régimen de infracciones y sanciones.**

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimoquinto. Protección de datos.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/la interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante el/la responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El/la responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el/la interesado/a durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

4. La regulación de datos de carácter personal también se establece en la política de privacidad de la Plataforma Becas Santander disponible en <https://www.becasantander.com/es/index.html>.

**Disposición final.**

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

María del Carmen Balbuena Torezano  
Vicerrectora de Estudiantes y Transparencia

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	p221eZ1J6K1ldOEKtGqDw==	<b>Fecha</b>	17/11/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Carmen Balbuena Torezano		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/p221eZ1J6K1ldOEKtGqDw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/p221eZ1J6K1ldOEKtGqDw==</a>	<b>Página</b>	4/4

